



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

### JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, mayo tres de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Gloria de Jesús Ramos Neiro
Ejecutado	Didier Alexander Vidal
Radicado	05001-31-10-011- <b>2020-00151</b> -00
Instancia	Única
Decisión	No Tiene en Cuenta Liquidación Del Crédito Presentada Por el Ejecutado - Pone en Conocimiento de la Actora Escrito Allegado por el ejecutado.

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito presentada por el ejecutado toda vez que el mismo debe constituir un apoderado judicial para que lo represente en el presente juicio por alimentos.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte ejecutante escrito allegado por el ejecutado mediante el cual manifiesta que realizó una consignación en Bancolombia por valor de **700.000 pesos** en la cuenta de la ejecutante.

En razón de lo anterior se requiere a la ejecutante para que manifieste si hace reconocimiento del abono señalado en párrafo anterior así como también si reconoce el pago de la nevera a la que hace el ejecutado por valor de **953.900 pesos**.

Por otro lado, no se hará pronunciamiento alguno en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la ejecutante el pasado 22 de febrero hogaño, debido a que la misma no fue aprobada mediante auto del pasado 12 de marzo de 2021.

Cabe resaltar que mediante fallo de tutela emitida por el Tribunal Superior de Medellín solo dejó sin efectos únicamente parte del mencionado auto.

Finalmente, en vista que se ordenó oficiar al cajero pagador del ejecutado, allegado la certificación solicitada, mediante la secretaria del despacho se realizará la liquidación del crédito en aplicación al numeral 3° del artículo 446 del CGP.

Remítase a la ejecutante copia escaneada del presente juicio y relación de títulos judiciales.

**NOTIFIQUESE**

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79c303740b636637997d0a73f121694482c7921ca80ff3f7cfd7473b5  
272cfa0**

Documento generado en 03/05/2021 10:49:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**